FUNDAMENTOS

Las Islas Malvinas formaron parte del área bajo jurisdicción de España desde la entrada en vigor de los primeros instrumentos internacionales que delimitaron el "Nuevo Mundo" poco después del descubrimiento de 1492. Las Bulas Pontificias y el Tratado de Tordesillas de 1494 constituyen los primeros instrumentos que receptan títulos de España de acuerdo con el Derecho Internacional de la época.

Desde principios del siglo XVI y durante la mayor parte del mismo, sólo navegantes al servicio de España transitaron las rutas marítimas a lo largo de la costa sudamericana, avanzando hacia el sur en busca de un paso interoceánico. En este avance se produjo el descubrimiento de las Islas Malvinas por integrantes de la expedición de Magallanes en el año 1520. A partir de ese momento fueron registradas en la cartografía europea con diversos nombres y quedaron dentro de los espacios bajo control efectivo de las autoridades españolas.

En el curso del siglo XVII las Islas Malvinas fueron avistadas por navegantes de otras naciones que se aventuraban en los dominios españoles a riesgo de la reacción y las protestas que España efectuaba cuando tenía noticias de tales expediciones. pero toda la región Austral de América, con sus costas, mares e islas, quedó indiscutiblemente preservada bajo la Soberanía Española a través de los diversos tratados suscriptos en este período, como el Tratado “Americano" de 1670, entre España e Inglaterra.

La paz de Utrecht, firmada en 1713, aseguró la integridad de las posesiones de España en América del Sur y confirmó su exclusividad de navegación en el Atlántico Sur. Inglaterra aceptó dichas cláusulas como signataria de los acuerdos de Utrecht y de tratados posteriores del Siglo XVII que lo ratificaban, no obstante, hacia mediados de este siglo, las Islas Malvinas comenzaron a ser objeto del interés de Gran Bretaña y Francia, que aspiraban a contar con un establecimiento estratégicamente ubicado frente al Estrecho de Magallanes.

En 1749, España se enteró de un proyecto británico para establecerse en las Islas Malvinas y protestó firmemente ante el Gobierno de Gran Bretaña que, en consecuencia, desistió de llevarlo a cabo.

Cuando en 1764 Francia formó el establecimiento de "Port Louis" en la Isla Soledad, España se opuso y obtuvo el reconocimiento de Francia de su derecho a

las islas. El Gobierno francés ordenó la evacuación y entrega del establecimiento a las autoridades españolas. Esta entrega se concretó en 1767 y desde entonces hubo en las Malvinas un gobernador español residente en ellas, dependiente de Buenos Aires.

Al año siguiente de la instalación francesa, una expedición británica llegó clandestinamente al Archipiélago y como seguimiento de ella, en 1766 marinos ingleses levantaron un fuerte en un lugar que llamaron "Port Egmont", en una isla situada al oeste de la Gran Malvina. Pese al secreto con que el gobierno británico llevó esto a cabo, España tuvo conocimiento de ello y protestó insistentemente exponiendo sus derechos. Como no tuvo una respuesta aceptable, buscó el establecimiento intruso y en 1770, expulsó por la fuerza a sus ocupantes.

Con motivo de esta acción se estuvo al borde de una guerra, evitada con un acuerdo bilateral firmado en 1771 que constaba de una declaración por la que España restituía "Port Egmont" a los británicos para salvar el honor del Rey de Inglaterra, haciendo reserva expresa de su soberanía sobre la totalidad de las islas Malvinas, y una aceptación de la declaración en la que Gran Bretaña guardaba silencio acerca de la reserva de derechos española. Como parte del acuerdo se convino verbalmente que los ingleses se retirarían de "Port Egmont" posteriormente, lo cual ocurrió en 1774. Desde entonces las autoridades españolas con asiento en Puerto Soledad continuaron ejerciendo su jurisdicción y control sobre la totalidad del Archipiélago.

En 1790, con la firma del tratado de San Lorenzo de el Escorial, Gran Bretaña se comprometió a no formar ningún establecimiento en las costas tanto Orientales como Occidentales de América Meridional ni en las islas adyacentes ya ocupadas por España, cual era el caso de las Malvinas.

La sucesión de treinta y dos gobernadores españoles en las Islas Malvinas fue continua hasta el año 1811 en que la guarnición de puerto Soledad fue requerida desde Montevideo para la defensa de la monarquía española al comienzo de las guerras de la independencia. Los primeros Gobiernos Patrios de las Provincias Unidas del Río de la Plata tuvieron en cuenta en diversos actos administrativos a las Malvinas, a las que consideraron parte integrante de su territorio, heredado de España por sucesión de estados según el uti possidetis juris de 1810.

En 1820, bajo las difíciles condiciones de las luchas internas que enfrentaba el Estado argentino en formación, el oficial de marina David Jewett tomó posesión de

las Islas Malvinas en nombre de las provincias unidas del Río de la Plata en un acto público en Puerto Soledad, al que asistieron loberos y balleneros de varias nacionalidades, entre ellos Estadounidenses y Británicos, que recalaban en las islas en el desarrollo de sus faenas. la noticia fue publicada en medios de los Estados Unidos y del Reino Unido sin provocar comentarios oficiales por parte de esos países.

Tampoco manifestó Gran Bretaña pretensión alguna a las Islas Malvinas en el proceso de reconocimiento del Estado Argentino, que culminó con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825.

Durante la década de 1820 los gobiernos argentinos realizaron diversos actos demostrativos de su soberanía sobre las Islas Malvinas, incluyendo la designación de gobernadores, legislación sobre recursos pesqueros y otorgamiento de concesiones territoriales. en este marco se fue desarrollando Puerto Soledad, cuyos habitantes criaban ganado, cazaban lobos marinos y prestaban servicios a los buques que tocaban puerto.

El 10 de junio de 1829 el gobierno argentino promulgó un decreto creando la comandancia política y militar de las Malvinas, después de haber mantenido silencio por más de medio siglo en el curso del cual se habían sucedido sin oposición administraciones españolas y argentinas en las Islas Malvinas, en noviembre de 1829 el Reino Unido protestó dicho decreto, en el marco de un renacimiento de su interés estratégico en el Atlántico Sur.

A fines de 1831 un buque de guerra de los Estados Unidos arrasó Puerto Soledad en represalia por la captura de buques loberos de esa nacionalidad que habían sido hallados en infracción a la legislación de pesca por las autoridades argentinas. El gobierno argentino inició de inmediato las gestiones para obtener reparación de los Estados Unidos y a la vez envió una corbeta de la armada para restablecer el orden quebrado por la irrupción de la nave estadounidense.

El acto de fuerza de 1833, realizado en tiempo de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna de parte de un gobierno amigo de la República Argentina, fue inmediatamente rechazado y protestado. El 16 de enero de 1833, el gobierno argentino pidió explicaciones al encargado de negocios británico, que no estaba al tanto de la acción de los buques de su país. El 22 de enero, el Ministro de Relaciones Exteriores presentó una protesta ante el funcionario británico, que fue renovada y ampliada en reiteradas oportunidades por el representante argentino en

Londres. Las presentaciones argentinas tropezaron con respuestas negativas de parte del Gobierno del Reino Unido.

La cuestión quedó pendiente y así lo reconoció el Secretario de Asuntos Extranjeros Británico en 1849. Por el lado argentino continuó planteándose en distintos niveles del gobierno y fue objeto de debates en el Congreso de la Nación. En 1884, ante la falta de respuesta a sus reiteradas protestas, la Argentina propuso llevar el tema a un arbitraje internacional, lo cual también fue rechazado sin dar razones por el Reino Unido.

Desde entonces y hasta el presente, la república ha reivindicado permanentemente su justo reclamo en el nivel bilateral, formulando las protestas correspondientes cuando ha tenido conocimiento de actos británicos que contradicen su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como en distintos foros multilaterales, entre ellos las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, impulsando la adopción de resoluciones que llaman a las dos partes a resolver la controversia y de declaraciones de apoyo a la posición Argentina.

La reanudación de las relaciones diplomáticas con el Reino Unido a partir de las declaraciones conjuntas de Madrid de 1989 y 1990—fue posible gracias a la adopción de una fórmula de salvaguardia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. de conformidad con la declaración conjunta del 19 de octubre de 1989, dicha formula se aplica a todas las reuniones bilaterales sobre aspectos prácticos vinculados a Malvinas, así como a las declaraciones y actos de las partes o de terceros que tengan lugar como consecuencia de lo convenido en las reuniones.

A partir de las declaraciones conjuntas de Madrid de 1989 y 1990 con el Reino Unido, se adoptaron diversos entendimientos provisorios sobre cuestiones prácticas relacionadas con el Atlántico Sur, bajo la fórmula de salvaguarda de soberanía, en sucesivas declaraciones conjuntas y canjes de notas. Tales entendimientos son de carácter provisional y se orientan a generar las condiciones para la reanudación de las negociaciones de soberanía.

No obstante lo anterior, la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur aún está pendiente de solución debido a la renuencia británica a responder a los reiterados llamados de la Comunidad Internacional a que ambos países reanuden las negociaciones sobre la cuestión.

La Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, ha reafirmado de un modo inequívoco el carácter permanente e irrenunciable de la legítima aspiración de la República Argentina de recuperar, por medios pacíficos, el ejercicio de la Soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En el discurso que pronunciara en ocasión del acto de asunción del mando, el 10 de diciembre de 2007, en el Congreso de la Nación ante la Asamblea Legislativa, la Presidente reafirmó, "[…] una vez más, nuestro reclamo irrenunciable e indeclinable a la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas, […] que hay una situación de enclave colonial aquí denunciada ante Naciones Unidas y que es hora de volver a cumplir el mandato de esas mismas Naciones Unidas de las que todos formamos parte".

En el orden internacional, en el marco del mandato constitucional imperante, se reiteró ante los Organismos Internacionales y Regionales y la Comunidad Internacional en general, el llamado al Reino Unido a cumplir con el reiterado llamamiento internacional a reanudar las negociaciones de Soberanía de conformidad con las resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y se ha reiterado la permanente disposición Argentina a tal efecto.

En este sentido, en oportunidad del discurso que pronunciara durante el debate general del 62 período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Ex Presidente de la República, Néstor Kirchner, resaltó el carácter "permanente" del reclamo de los legítimos Derechos de Soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, destacando que, desde 1833, el Gobierno Argentino "ha protestado siempre esta ocupación ilegal, reclamando la restitución del ejercicio pleno de su soberanía" y que "el objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejercicio pleno de la Soberanía Argentina sobre esta parte del territorio, así como la permanente disposición [Argentina] a reanudar las negociaciones tendientes a la solución de la disputa, han quedado reflejados en [la] propia Constitución Nacional".

Al mismo tiempo, el gobierno argentino reafirma el respeto por el modo de vida de los isleños garantizado en la Constitución Nacional y el compromiso argentino con la consideración de sus intereses, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Durante el mes de febrero, la Cancillería Argentina le comunicó al Gobierno del Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte su más "formal y enérgica protesta" y rechazó firmemente la pretensión del Reino Unido de autorizar la realización de operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos en el área de la plataforma continental Argentina.

También expresó que esta nueva acción unilateral británica se suma a la sucesión de acciones unilaterales británicas que llevaron al Gobierno Argentino, entre otras causas, a dar por terminada -a partir del 27 de marzo de 2007- la declaración conjunta Argentino-Británica del 27 de septiembre de 1995 celebrada bajo fórmula de salvaguardia de soberanía sobre "cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental", referida a exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa de soberanía.

Sin perjuicio de ello, la República Argentina rechaza y protesta los actos unilaterales británicos en el área disputada, los cuales ignoran los entendimientos provisorios bajo fórmula de salvaguardia de soberanía y son contrarios a lo establecido por la resolución n° 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, su adhesión al absoluto rechazo emitido por el Gobierno Argentino al Reino Unido por la decisión unilateral de Gran Bretaña de iniciar tareas de explotación petrolera en la soberanía sobre las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur, incompatible con la resolución n° 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta "a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de las Naciones Unidas".

Artículo 2°.- De forma.